



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEL MISTERI D'ELX Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En Elche, a        de        de 2016

### REUNIDOS

De una parte el Patronato del Misteri d'Elx, con CIF Q0300679H y sede social en Carrer Major de la Vila, 27 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D. Fernando García Pomares, presidente ejecutivo de la Junta Rectora del Patronato del Misteri d'Elx.

Y de otra:

- La Universidad de Valencia (en adelante UV) con CIF Q4618001D, con domicilio social en Avenida Blasco Ibáñez 13, de Valencia, en representación de la misma, D. Esteban Morcillo Sánchez, en calidad de Rector.
- La Universidad Politécnica de Valencia (en adelante UPV) CIF Q4618002B, con domicilio social en Camino de Vera s/n, de Valencia, en representación de la misma, D. Francisco José Mora Mas, en calidad de Rector.
- La Universidad de Alicante (en adelante UA) CIF Q0332001G, con domicilio social en Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, de Alicante, en representación de la misma, Dña. Amparo Navarro Faure, en calidad de Rectora en funciones.



- La Universidad JAUME I (en adelante UJI) con CIF Q6250003H, con domicilio social en Avenida Vicent Sos Baynat s/n, de Castellón, en representación de la misma, D. Vicent Climent Jordà en calidad de Rector.
- La Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio), modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

## EXPONEN

PRIMERO.- Que las instituciones firmantes tienen intereses y objetivos comunes, por una parte, en el fomento del estudio y la investigación de los diferentes aspectos que configuran el *Misteri d'Elx* y, por otra, de difundir en el ámbito académico los valores de este drama religioso de temática ascensionista que se representa desde el último cuarto del siglo XV en la iglesia de Santa Maria de Elche y que en el 2001 fue declarado Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

## CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo marco de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS



## PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

El objeto de este acuerdo es promover actividades culturales y académicas, de formación e investigación, dentro del ámbito universitario valenciano.

## SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

El presente acuerdo marco de colaboración se concreta en las siguientes modalidades de colaboración:

- a. Difundir los valores teatrales, musicales, lingüísticos, literarios, antropológicos, sociales, artísticos, etc. del *Misteri d'Elx* entre el alumnado y el profesorado de las universidades firmantes.
- b. Colaborar en la programación y/o realización de actividades académicas, científicas y culturales que tengan como objeto la divulgación e investigación del *Misteri d'Elx*.
- c. Favorecer la participación del profesorado y el alumnado en actividades académicas, científicas y culturales que tengan como objeto el *Misteri d'Elx*.
- d. Asesoramiento académico mutuo que permita divulgar con todas las garantías el *Misteri d'Elx*.
- e. Establecer nuevos compromisos de interés mutuo ajustados a las disponibilidades de las partes y las actividades que constituyen el presente acuerdo.

## TERCERA.- CONTENIDO DE LOS ACUERDOS/CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este acuerdo será objeto de un acuerdo/convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizará de la marcha de cada acuerdo/convenio específico.

#### **CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UMH, UA, UPV, UV, UJI y Patronato Misteri d'Elx en la forma que establezcan los acuerdos/convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

#### **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA**

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario a la que serán confiadas funciones de programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente acuerdo, así como el arbitraje en el caso de conflicto. Dicha comisión estará integrada por dos vocales designados por el Patronato del Misteri d'Elx y otros dos en representación de las universidades públicas valencianas: el rector que en aquel momento ostente la presidencia de la conferencia de rectores valencianos y el director de la Cátedra Misteri d'Elx de la UMH.

Anualmente, la Comisión Mixta se reunirá, realizará un balance de las acciones realizadas o en curso, cuyos resultados se reflejarán en un informe que será elevado a las instancias correspondientes, y marcará las directrices pertinentes. Esta Comisión podrá ser asesorada por aquellos miembros del Patronato del Misteri d'Elx o de la Cátedra Misteri d'Elx que se considere necesario para la realización de sus funciones.

#### **SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

No existen obligaciones económicas para ninguna de las partes.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH, UA, UPV, UV, UJI y Patronato Misteri d'Elx en el correspondiente acuerdo/convenio específico.



## **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

## **NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Acuerdo Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años, prorrogable automáticamente/tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

## **DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a.* El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b.* El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c.* Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.



## UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN

La UMH, la UA, la UV, la UPV, la UJI y el Patronato del Misteri d'Elx se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales competentes de conformidad con la normativa procesal aplicable.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD DE  
VALENCIA***

***POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE VALENCIA***

***Fdo.: Esteban Morcillo Sánchez  
Rector***

***Fdo.: Francisco José Mora Mas  
Rector***

***POR LA UNIVERSIDAD DE  
ALICANTE***

***POR LA UNIVERSIDAD JAUME I***

***Fdo.: Amparo Navarro Faure  
Rectora en funciones***

***Fdo.: Vicent Climent Jordà  
Rector***



***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR EL PATRONATO DEL  
MISTERI D'ELX***

***Fdo.: Jesús Tadeo Pastor Ciurana  
Rector***

***Fdo.: Fernando García Pomares  
Presidente***



## ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula quinta, establecimiento de la Comisión Mixta del acuerdo marco, por la que se indica que cada institución nombrará un Coordinador de Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

El Patronato UMH nombra como representantes a D./Dña.  
.....  
y a D./Dña. ....

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Las Universidades públicas valencianas nombran como representantes a D. Esteban Morcillo Sánchez y a D. Pablo Mas Serrano.

Fdo.:.....

Fdo.:.....